

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RAD: No.20001-10-001-31-2022-00027-00
Demandante: CARLOS ERNESTO ARANGO AVENDAÑO
Demandado: ELENA JULIETH CASSIANI GARCIA

Valledupar, Cesar, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

El señor CARLOS ERNESTO ARANGO AVENDAÑO, por conducto de su apoderado judicial presento demanda de impugnación de la paternidad en contra de la señora ELENA JULIETH CASSIANI GARCIA en representación del menor ALAN ALITH ARANGO CASSIANI.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, tanto el poder como la demanda deben estar dirigida contra el menor ALAN ALITH ARANGO CASSIANI y no contra la madre, en atención a lo establecido en el artículo 403 del C.C., el cual establece que el legítimo contradictor en asunto de paternidad es el padre contra el hijo y el hijo contra el padre.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconócasele personería jurídica al doctor JOSE JUAN BENJUMEA DAZA, como apoderado especial del señor CARLOS ERNESTO ARANGO AVENDAÑO, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

**De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcfeecb305198cfdfe732cbcc7a9bcd92a1bd8715a77edadc1a4d21267fdcf9
9

Documento generado en 09/02/2022 11:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>